



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

A : **WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA**
Jefe (e) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, que propone agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares.

Referencia : a) Oficio N° 0111-2022-2023/CDRGL-MGE-CR.
b) Proveído N° D007201-2022-MIDIS-SG.
c) Oficio N° 147-2022-2023/CISPCD/CR.
d) Proveído N° D007722-2022-MIDIS-SG
e) Memorando N° D000366-2022-MIDIS-VMPE.
f) Informe N° D000188-2022-MIDIS-DGPE.
g) Informe N° D000088-2022-MIDIS-DMPP.
h) Memorando N° D000425-2022-MIDIS-VMPS.
i) Informe N° D000525-2022-MIDIS-DGDAPS.
j) Informe N° D000654-2022-MIDIS-DPSC.
Expediente N° 2022-0036399

Fecha Elaboración : San Isidro, 27 de octubre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia a) y c), mediante el cual se remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social un proyecto de ley, al respecto le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 0111-2022-2023/CDRGLMGE-CR, de fecha de recepción 13 de septiembre de 2022, la señora Diana Carolina Gonzáles Delgado congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, que propone agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares. **(en adelante, el Proyecto de Ley).**
- 1.2. Mediante Proveído N° D007201-2022-MIDIS-SG, de fecha 14 de septiembre de 2022, la Secretaría General traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 0111-2022-2023-CDRGLMGE-CR, de la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, a fin de que se emita opinión con relación al Proyecto de ley.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0147-2022-2023/CDRGLMGE-CR, de fecha de recepción 28 de septiembre de 2022, el señor Luis Roberto Kiamiche congresista de la República y Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, que propone agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares



- 1.4. Mediante Memorando N° D000386-2022-MIDIS-VMPE, de fecha 22 de septiembre de 2022, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social dirige comunicación a la Oficina General de Asesoría Jurídica remitiendo opinión técnica sobre el Proyecto de Ley, adjuntando para tal efecto el Informe N° D00188-2022-MIDIS-DGPE, señalando su conformidad.
- 1.5. Mediante Informe N° D000188-2022-MIDIS-DGPE, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Dirección General de Políticas y Estrategias dirige comunicación al Viceministro de Políticas y Evaluación Social, remitiendo opinión sobre el Proyecto de Ley, adjuntando para dicho efecto el Informe N° D000088-2022-MIDIS-DMPP, de la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, informe que hace suyo.
- 1.6. Mediante Informe N° D000088-2022-MIDIS-DMPP, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, dirige comunicación al Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias, emitiendo opinión técnica sobre el Proyecto de Ley
- 1.7. Mediante Proveído N° D001121-2022-MIDIS-OGAJ, de fecha 28 de septiembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirige comunicación a la Secretaría General recomendando reiterar opinión al Viceministerio de Prestaciones Sociales.
- 1.8. Mediante Memorando N° D000425-2022-MIDIS-VMPS, de fecha 06 de octubre de 2022, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, dirige comunicación a la Oficina General de Asesoría Jurídica remitiendo opinión técnica respecto al Proyecto de Ley, adjuntando para tal efecto el Informe N° D000525-2022-MIDIS-DGDAPS, elaborado por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, informe que hace suyo.
- 1.9. Mediante Informe N° D000525-2022-MIDIS-DGDAPS, de fecha 05 de octubre de 2022, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, dirige comunicación al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, emitiendo opinión técnica del Proyecto de Ley.
- 1.10. Mediante Informe N° D000654-2022-MIDIS-DPSC, de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Articulación de Prestaciones Sociales Complementarias, dirige comunicación al Director de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, emitiendo opinión técnica del Proyecto de Ley.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4. Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.5. Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la producción y Sistematización Legislativa.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 195-2019-MIDIS, Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

III. ANÁLISIS

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

- **Respecto al objeto, estructura normativa del Proyecto de Ley.**

- 3.1.1. Mediante Oficio N° 0111-2022-2023/CDRGLMGE-CR, de fecha de recepción 13 de septiembre de 2022, la señora Diana Carolina Gonzáles Delgado congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, que propone agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares.
- 3.1.2. El texto normativo propuesto por el Proyecto de Ley remitido, se ha consignado como **objeto, agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de los alimentos en los comedores populares de nuestro país.**
- 3.1.3. Asimismo, el Proyecto de Ley en sus artículos 2 .3 y 4, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 2.- Agilización de gestión, administración y distribución de alimentos a los usuarios.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), establece los mecanismos de simplificación administrativa para la gestión, administración y distribución de alimentos de los comedores populares, a fin de proveer que los insumos necesarios para aplacar el problema de hambre puedan llegar a los usuarios en el menor tiempo posible.

Artículo 3.- Articulación Interinstitucional.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), capacita al personal de los gobiernos regionales, provinciales y distritales, para que en coordinación brinden asistencia técnica gratuita a los ciudadanos sobre el proceso de conformación y constitución de las diversas organizaciones sociales de base.

Artículo 4.- Asistencia técnica para la inscripción y registro de comedores.

Los ciudadanos organizados solicitan asistencia técnica gratuita a las autoridades y personal de sus gobiernos locales, provinciales, regionales con el fin de cumplir los requisitos básicos que establezcan los diversos niveles de gobierno requeridos para constituir una organización social de base legítima y reconocida, en este caso, un Comedor Popular.

- 3.1.4. Al respecto, en cuanto a su estructura normativa, (sin analizar aspectos de fondo), se observa que el Proyecto de Ley cuenta con: i) exposición de motivos, ii) análisis de la vigencia de la norma en la legislación nacional, el cual señala que se encuentra acorde con la agenda legislativa 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 002-2021-2022-CR, de fecha 23 de octubre de 2021, en cuanto al objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, Política de Estado N°10. Reducción de la pobreza Seguimiento al Programa Hambre Cero. y; iii) análisis costo-beneficio de su aprobación, señalando que si bien existe un incremento importante del presupuesto para las organizaciones sociales de base, es fundamental que, tras los efectos de la pandemia, este incremento de recursos y asignaciones puedan llegar a las personas más vulnerables de manera rápida y simplificada.

Asimismo, se precisa:



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primera. Uniformización de condiciones y requisitos

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de aprobada la presente norma, debe emitir los lineamientos necesarios a fin de uniformizar las condiciones y requisitos para el acceso de los comedores populares a los programas de apoyo alimentario. Los Gobiernos subnacionales adoptan estas directivas en la emisión de sus normas correspondientes.

(...)

(LO SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

3.2. CONSOLIDACIÓN DE LAS OPINIONES TÉCNICAS PREVIAS.

Viceministerio de Políticas y Evaluación Social

- 3.2.1 Mediante Memorando N° D000386-2022-MIDIS-VMPES, de fecha 14 de septiembre de 2022, **el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social** dirige comunicación a la Oficina General de Asesoría Jurídica remitiendo opinión técnica sobre el Proyecto de Ley, adjuntando para tal efecto el Informe N° D000188-2022-MIDIS-DGPE de la Dirección General de Políticas y Estrategias, señalando su conformidad.
- 3.2.2 Mediante Informe N° D000188-2022-MIDIS-DGPE, de fecha 14 de septiembre de 2022, **la Dirección General de Políticas y Estrategias** dirige comunicación al Viceministro de Políticas y Evaluación Social, remitiendo opinión sobre el Proyecto de Ley, adjuntando para dicho efecto el Informe N° D000088-2022-MIDIS-DMPP, de la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, la que hace suyo, señalando **considerar que, en lo que compete al Sector, corresponde principalmente opinar sobre el particular al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales**, puesto que tiene competencia en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Asimismo, tiene como función el promover, coordinar y articular las actividades entre las entidades públicas de diferentes niveles de gobierno, entidades privadas y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social. Específicamente, **se considera que corresponde emitir opinión a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS)**, puesto que, en concordancia con el ROF del MIDIS, la DPSC se encarga de formular las normas y lineamientos para la gestión para las prestaciones sociales complementarias asignadas por ley, como lo son las acciones para la asistencia alimentaria en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), el cual está a cargo de los comedores populares. Sin perjuicio de lo señalado, esta Dirección en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el ROF, se permite brindar algunos comentarios señalados en el numeral 3.8 del informe adjunto.
- 3.2.3 La **Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas**, mediante Informe N° 000088-2022-MIDIS-DMPP, de fecha 21 de septiembre de 2022, dirige comunicación al Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias, remitiendo opinión técnica respecto al Proyecto de Ley, señalando lo siguiente:

(...)

Sobre el Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, que propone agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.5. Mediante Oficio N° 0011-2022-2023-/CDRGLMGE-CR, la Sra. Diana Gonzales, presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización de la Gestión del Estado, se dirige a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social para solicitar opinión técnico legal a su Sector sobre el Proyecto de Ley 2717/2021-CR, que propone agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares.

3.6. El mencionado Proyecto de Ley cuenta con 4 artículos y una disposición final complementaria, y tiene como objeto "agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares de nuestro país" (art. 1).

3.7. El Proyecto de Ley establece lo siguiente en el art. 2: "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), establece los mecanismos de simplificación administrativa para la gestión, administración y distribución de alimentos de los comedores populares, a fin de proveer que los insumos necesarios para aplacar el problema del hambre pueden llegar a los usuarios en el menor tiempo posible".

También en el art. 3 se indica que: "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) capacita al personal de los gobiernos sub nacionales, gobiernos regionales, provinciales y distritales, para que en coordinación brinden asistencia técnica gratuita a los ciudadanos sobre el proceso de conformación y constitución de las diversas organizaciones sociales de base".

Sobre la solicitud de opinión respecto al Proyecto de Ley 2717/2021-CR, que propone agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares.

3.7. Esta Dirección considera que, en lo que compete al Sector, corresponde principalmente opinar sobre el particular al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, puesto que tiene competencia en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Asimismo, tiene como función el promover, coordinar y articular las actividades entre las entidades públicas de diferentes niveles de gobierno, entidades privadas y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social. Específicamente, se considera que corresponde emitir opinión a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), puesto que, en concordancia con el ROF del MIDIS, la DPSC se encarga de formular las normas y lineamientos para la gestión de las prestaciones sociales complementarias asignadas por ley, como lo son las acciones para la asistencia alimentaria en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), el cual está a cargo de los comedores populares.

3.8. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, esta Dirección en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el ROF, se permite comentar lo siguiente:

3.8.1. A la fecha, se cuenta con una normativa vigente, la cual contempla acciones y materias establecidas en el mencionado Proyecto de Ley, siendo la Ley N° 30790, "Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción", asignándose al MIDIS, a través de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2019-MIDIS, las siguientes responsabilidades:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- a) Fomentar la promoción de los comedores populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción (UEP).
- b) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la suscripción y gestión de los convenios que realicen con entidades públicas o privadas, a favor de los comedores populares e implementación del presente Reglamento.
- c) Participar de manera conjunta con los Gobiernos Locales para las capacitaciones a los/las usuarios/as".
- d) Promover la articulación y coordinación de los Gobiernos Locales que ejecutan el PCA con entidades públicas y privadas, para realizar las capacitaciones y/o asistencia técnica a comedores populares y usuarios/as, incluyendo aquellas iniciativas que provengan de los comedores populares.
- e) Coordinar con los diferentes sectores y/o instituciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, a fin de implementar la Ley N° 30790 en lo que le corresponda.
- f) Informar a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Descentralización, regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la Ley N° 30790, en el segundo trimestre de cada año"

3.8.2. Además, las funciones y responsabilidades asignada al MIDIS para la gestión y acompañamiento a los comedores populares, a través de su **Programa de Complementación Alimentaria (PCA)**, establecidas mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS y Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, tienen el mismo propósito que el objeto y las funciones establecidas en el Proyecto de Ley: establecer un proceso administrativo y brindar asistencia técnica de manera que se logre brindar asistencia alimentaria de la manera más efectiva y óptima posible. La citada RM-MIDIS cuenta con un capítulo único para los comedores populares.

3.8.3. Asimismo, respecto a los comedores populares, el MIDIS ha establecido un marco normativo para la asistencia técnica y gestión de diversas iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario en articulación con los gobiernos locales, siendo la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS que aprueba los siguientes documentos: Directiva N° 005-2021-MIDIS, "Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal"; Guía N° 001-2021-MIDIS, "Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria"; y la Guía N° 002-2021-MIDIS, "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria".

3.8.4. En ese sentido, si el propósito del Proyecto de Ley es establecer nuevas modalidades administrativas, de acompañamiento y/o de asistencia técnica para la mejora de la asistencia alimentaria, es necesario tomar en cuenta la normativa vigente, tanto en el contenido del Proyecto de la Ley y de la Exposición de Motivos, y a partir de ello, ser más específico en los procesos normativos que se busca fortalecer, agregar o modificar.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Mediante Oficio N° 0011-2022-2023-/CDRGLMGE-CR, la Sra. Diana Gonzales, presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización de la Gestión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del Estado, se dirige a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social para solicitar opinión técnico legal a su Sector sobre el Proyecto de Ley 2717/2021-CR, que propone agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares.

4.2. Esta Dirección **considera que, en lo que compete al Sector, corresponde principalmente opinar sobre el particular al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales**, puesto que tiene competencia en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Asimismo, tiene como función el promover, coordinar y articular las actividades entre las entidades públicas de diferentes niveles de gobierno, entidades privadas y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social. Específicamente, se considera que corresponde emitir opinión a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), puesto que, en concordancia con el ROF del MIDIS, la DPSC se encarga de formular las normas y lineamientos para la gestión de las prestaciones sociales complementarias asignadas por ley, como lo son las acciones para la asistencia alimentaria en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), el cual está a cargo de los comedores populares.

4.3. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, esta Dirección en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el ROF, se permite brindar algunos comentarios señalados en el numeral 3.8 del presente informe.

4.4. Se recomienda elevar el presente informe al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social para su atención y fines pertinentes.

(...)

(LO SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

Viceministerio de Prestaciones Sociales

- 3.2.4 Mediante Memorando N° D000425-2022-VMPES, de fecha 06 de octubre de 2022, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, dirige comunicación a la Oficina General de Asesoría Jurídica remitiendo opinión técnica sobre el Proyecto de Ley, adjuntando para tal efecto el Informe N° D000525-2022-MIDIS-DGDAPS, en el cual se concluye que el referido Proyecto de Ley **no es viable**.
- 3.2.5 **La Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales**, mediante Informe N° D000525-2022-MIDIS-DGDAPS, de fecha 05 de octubre 2022, dirige comunicación al Despacho Viceministerial, remitiendo opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, señalando entre otros, lo siguiente:

(...)

3.1. El Programa de Complementación Alimentaria, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, cuya



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

finalidad es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada.3.2. Ahora bien, respecto a la solicitud de opinión técnico legal, del Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, que propone "Ley que agiliza el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares", presentada por la Señora Congressista Diana Carolina Gonzales Delgado, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y, el Señor Congressista Luis Roberto Kamiche Morante Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, cabe mencionar que se realizó la revisión del documento que contiene el Proyecto de Ley suscrito por los Congressistas de la República, por iniciativa del Señor Congressista Eduardo Salhuana Cavides, encontrando los siguientes hallazgos:

3.2.1 **En el Artículo 1.** Objeto de la Ley indica que "La presente Ley tiene por finalidad agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares de nuestro país", por tanto, se entiende que va relacionado a la gestión alimentaria (adquisición y distribución de alimentos) a los comedores; sin embargo, por lo detallado en los Artículos 3 y 4 así como en el análisis de costo – beneficio de la exposición de motivos donde señala que "con el fin de simplificar los canales de acceso al apoyo y asistencia por parte del Estado resulta fundamental, modificar y universalizar los requisitos y condiciones; sumado a desplegar asistencia técnica y legal gratuita, es necesaria la aprobación de esta ley, que permitirá que las personas puedan conformar los comedores populares y tengan mayores posibilidades constituirse de manera legítima [...]", se denota un fin relacionado a la constitución y reconocimiento de las organizaciones sociales de base, así como a la asistencia técnica que se brinda a la población y a los Gobiernos Locales; por tanto, se sugiere revisar la exposición de motivos para definir adecuadamente el objeto de la ley; así mismo, es necesario que los artículos propuestos estén vinculados y respondan a la misma finalidad.

3.2.2. En el Artículo 2 se señala que "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión (MIDIS), establece los mecanismos de simplificación administrativa para la gestión, administración y distribución de alimentos a los comedores populares, a fin de proveer que los insumos necesarios para aplacar el problema de hambre puedan llegar a los usuarios en el menor tiempo posible". Respecto a esta propuesta, es preciso indicar que, según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, es función del Gobierno Local "utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo"; por tanto, son los Gobiernos Locales responsables de adquirir y distribuir los alimentos a los centros de atención de su jurisdicción.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.2.3. Cabe precisar que, la adquisición de los alimentos se realiza en el marco de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante la cual se define el tipo de contratación y los plazos y procedimientos establecidos para el desarrollo de los procesos de compra de los alimentos. Por tanto, el MIDIS no podría establecer mecanismos de simplificación por no ser competente al respecto. Además, cabe indicar que, también se desarrollan los procesos de compra en el marco de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, la cual supone un proceso más largo y engorroso, por tanto, se sugiere proponer la derogación de esta norma, considerando que, ahora se cuenta con la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, la cual permite a las entidades públicas responsables de programas sociales y asistenciales, brindar alimentos a la población y comprar directamente a los productores y organizaciones de productores de la Agricultura Familiar. 3.2.4. Respecto a la Primera Disposición Complementaria Final, referida a la uniformización de condiciones y requisitos, cabe indicar que los comedores son Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. Así mismo, en el Anexo II de la Resolución Ministerial 041-2022-MIDIS, se detallan los requisitos y condiciones para los centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria según modalidad, que incluye la modalidad de comedores.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Tras la revisión del Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, que propone la "Ley que agiliza el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares", esta dependencia considera que es meritorio agilizar los procedimientos de atención alimentaria a los comedores; sin embargo el proyecto de ley no es viable, tal como se presenta, debido a que los artículos propuestos y la exposición de motivos no están alineados al objeto de la ley.
- 4.2. Además, se sugiere profundizar el análisis respecto al desarrollo de los procesos de compra por parte de los gobiernos locales y de la normativa vigente relacionada a la constitución y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base, para ampliar la propuesta legislativa.
- 4.3. Se recomienda elevar el presente informe a Secretaría General del MIDIS, a fin de brindar la respuesta a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y, a la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.

(...)

(LO SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

- 3.2.6 Mediante Informe N° D000654-2022-MIDIS-DPSC, de fecha 04 de octubre de 2022, la **Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias**, dirige comunicación al Director General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, remitiendo opinión sobre el Proyecto de Ley, señalando entre lo siguiente :

(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Tras la revisión del Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, que propone la "Ley que agiliza el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares", esta dependencia considera que es meritorio agilizar los procedimientos de atención alimentaria a los comedores; sin embargo el proyecto de ley **no es viable**, tal como se presenta, debido a que los artículos propuestos y la exposición de motivos no están alineados al objeto de la ley.

4.2. Además, se sugiere profundizar el análisis respecto al desarrollo de los procesos de compra por parte de los gobiernos locales y de la normativa vigente relacionada a la constitución y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base, para ampliar la propuesta legislativa.

4.3. Se recomienda elevar el presente informe al Vice Ministerio de Prestaciones Sociales, a fin de brindar la respuesta a Secretaría General del MIDIS

3.3. ANÁLISIS JURÍDICO

Sobre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- 3.3.1 Es preciso señalar que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, es el órgano dependiente de la Secretaría General, responsable de asesorar y emitir opinión legal sobre los asuntos de carácter jurídico – legal de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y tiene, entre otras funciones, la de emitir opinión de carácter jurídico sobre proyectos de dispositivos normativos, debiendo contar previamente con el/los informe/s elaborado/s por las unidades de organización correspondiente.
- 3.3.2 Asimismo, el presente informe se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 182.2 del artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.
- 3.3.3 Mediante Ley N° 29792 de fecha 20 de octubre de 2011 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (**en adelante MIDIS**), siendo el organismo rector de las Políticas Nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyentes, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional.
- 3.3.4 La rectoría del Sector Desarrollo e Inclusión Social se ejerce a través del Sistema Nacional

de Desarrollo e Inclusión Social (Endis), en el marco del cual se formula la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", la cual constituye una herramienta de gestión vinculante que reconoce el trabajo articulado intersectorial e intergubernamental para el logro de resultados prioritarios en cinco ejes estratégicos definidos bajo un enfoque de ciclo de vida: i) Nutrición Infantil; ii) Desarrollo Infantil Temprano; iii) Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; iv) Inclusión Económica; y, v) Protección del Adulto Mayor.

3.3.5 Del mismo modo, el artículo 22 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad, por ende, diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; estando regulado su ámbito de competencia y estructura básica en su Ley de Organización y Funciones. (EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO).

3.3.6 En ese sentido, resulta necesario señalar por esta Oficina General de Asesoría Jurídica que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio de Legalidad, el MIDIS no puede pronunciarse sobre aspectos que no son de su competencia, en tanto se podría configurar una alteración a dicho principio, por lo que, el presente informe abarca únicamente las competencias determinadas por ley al MIDIS.

Sobre el Proyecto de Ley remitido

3.3.7 Que, se advierte que el Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, "Ley que propone agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares, tiene por objeto, agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de los alimentos en los comedores populares de nuestro país

3.3.8 Al respecto, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, la Dirección General de Diseño y Articulaciones de las Prestaciones Sociales, con la conformidad del Viceministro de Prestaciones Sociales, han señalado que el proyecto de ley no es viable, tal como se presenta, debido a que los artículos propuestos y la exposición de motivos no están alineados al objeto de la ley, sugiere profundizar el análisis respecto al desarrollo de los procesos de compra por parte de los gobiernos locales y de la normativa vigente relacionada a la constitución y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base, para ampliar la propuesta legislativa; es de advertirse también, que la Dirección de Modelamiento y Presta Multisectorial de Políticas, la Dirección General de Políticas y Estrategias, con la conformidad del Viceministro de Políticas y Evaluación Social, han señalado que en lo que compete al Sector, corresponde principalmente opinar sobre el particular al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, puesto que tiene competencia en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Asimismo, tiene como función el promover, coordinar y articular las actividades entre las entidades públicas de diferentes niveles de gobierno, entidades privadas y la sociedad civil, en materia de desarrollo e inclusión social.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Por lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa y fundamentos descritos en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley N° 2717/2021-CR, "Ley que propone agilizar el procedimiento de gestión, administración y distribución de alimentos en los comedores populares", de acuerdo a lo sustentado por los órganos de línea como son: La Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, la Dirección General de Diseño de las Articulaciones de las Prestaciones Sociales, con la conformidad del Viceministro de Prestaciones Sociales han señalado considerar que el proyecto de ley no es viable, señala sugerencias; sin perjuicio de ello, es de advertir además que la Dirección de Modelamiento y Prestación Multisectorial de Políticas, la Dirección General de Políticas y Estrategias, con



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la conformidad del Viceministro de Políticas y Evaluación Social, han señalado **considerar que, en lo que compete al Sector, corresponde principalmente opinar sobre el particular al Despacho Viceministerial de Prestaciones** Precisan observaciones al Proyecto de Ley

- 4.2 Se recomienda, que la presente propuesta legislativa se adecue a la normativa vigente Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la producción y Sistematización Legislativa.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, para la continuación del trámite, asimismo se adjunta un Proyecto de Oficio de respuesta dirigido a la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República y al Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

BETZABE MARITZA RODRIGUEZ CARO
Abogada
Oficina General de Asesoría Jurídica

Se adjunta:

- Proyecto de informe dirigido a la Secretaría General.
- Proyectos de oficio.